



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 109 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 24 AGO 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº. 123-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de Julio 2016, Opinión Legal Nº171-2016-MPH/AL., de fecha 12 de Agosto 2016, expediente Nro. 15739 de fecha 20 de Junio 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Raúl Ramos Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 20 de Junio 2016, por el señor Raúl Ramos Rodríguez, solicitando el incremento del vehículo de Placa de Rodaje B7S--965, año de fabricación 2011, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C3, en concordancia con el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Reglamento





Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, mediante Opinión Legal N°171-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de incremento vehicular para el vehículo de placa de rodaje B7S--965, año de fabricación 2011, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C3, incoada por el señor Raúl Ramos Rodríguez, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08, respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

Que, con Informe Técnico N°. 123-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de Julio 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, del vehículo de Placa de Rodaje N° B7S--965, año de fabricación 2011, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3.C3, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000050619, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular B7S-965, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.120-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B7S-965	MITSUBISHI	M3.C3	2011	RAMOS MEJIA FELIX ALEJANDRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08.

Domicilio : MZ. "M3" Lote 01-Comunidad de Quicapata- Distrito de Carmen Alto.

Colores : Turquesa-Negro y Blanco (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:





Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : MZ. "M3" Lote 01-Comunidad de Quicapata- Distrito de Carmen Alto.

Paradero Final :Complejo AA.HH. los Artesanos-Campo deportivo-Terminal Terrestre-Distrito de Ayacucho.

Horario : 05.25 horas a 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	9.500 metros. Aprox.
		Vuelta	:	10.500 metros. Aprox.
		Total	:	20.500 metros Aprox.
Velocidad Promedio			:	25 Km ₂ /h.
Frecuencia		Ida	:	4 minutos.
			:	vuelta: 4 minutos.
Tipo de Unidades			:	M3. Ómnibus.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	30 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	30 Unidades.



ARTÍCULO TERCERO.- La unidad vehicular B7S-965, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08.

ARTÍCULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada B7S-965, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, 25 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2540 - 2016 - UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de ley, se remite a Ud., copia

del original de: R5-109-2016-MPH/ST

de fecha: 24 AGO. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

26 AGO 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: